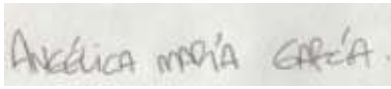


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19-ago.-2022 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que comuniqué con la señora María Ilsa quien manifestó que la EPS ya autorizó y está prestando el servicio de enfermera para su esposo. Sírvasse Proveer.



ANGÉLICA GARCÍA JIMÉNEZ

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: MARIA ILSA MENESES SALAZAR EFRAÍN PRADO RESTREPO C.C. 6.397.777
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2014-00019-00
Asunto: ARCHIVA

En atención al anterior informe de secretaría y como quiera que se acreditó al despacho que ya le están cumpliendo con lo ordenado en el fallo de tutela, esto es la autorización DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA, es por lo que se debe considerar el incidente como un hecho superado, toda vez que a la fecha ya le están dando los servicios ordenados, por tanto se debe dar por agotada la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c6e6bc0aa5e6fe2c71d2f65053c93238630eb9ce5e1ba3b8f9857ee967822e**

Documento generado en 22/08/2022 11:44:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>